

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00090 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN contra ANDRES SANCHEZ PERILLA por las siguientes cantidades:

Pagare No. 1026326

1. \$86.701.408,00 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en el pagaré aportado, y los intereses de mora causados a partir de la fecha en la que se presentó el libelo (2 de febrero de 2021) hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
2. \$17.962.208,00 correspondiente a los intereses de plazo incorporados en el cambial.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días de que trata el artículo 291 del C.G.P., deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem. Inclúyase en el citatorio correspondiente la dirección electrónica del Juzgado

En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, ésta no se autoriza hasta tanto la parte actora presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital denunciado en el libelo, es utilizado por el ejecutado.

En todo caso hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole al demandado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado, quien está representada por el Abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd187b499978719f4b8bfc2faad0882ffee0d2448422bdf8c1e2245e3c370ec0

Documento generado en 08/03/2021 08:06:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>